

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Señora Leonora Díaz Peralta desempeñó durante más de 10 años, importantes funciones en su pueblo con desinterés y entusiasmo tales como: Asistente de la Gobernación Provincial de San Cristóbal y Diputada al congreso Nacional en el periodo de 1974-1978;

CONSIDERANDO: Que la Señora Díaz Peralta padece quebrantos de Salud, y no puede desempeñar funciones reenumeradas, ni dispone de los recursos materiales indispensables para su sustento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer a los ciudadanos meritorios y asistirlos en circunstancias difíciles.

VISTO: El artículo 10 de la ley no.3 79, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE QUINCE MIL PESOS (RD\$ 15,000.00) MENSUALMENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LEONORA DÍAZ PERALTA.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del estado de la Ley de Gastos Públicos.

Dada .....

  
Senador de/la República --  
Por la provincia San Cristóbal

Jesús Antonio Vásquez  
Senador de la Republica Provincia  
Maria Trinidad Sánchez

